

PUNTOS DE SUSCRICION.

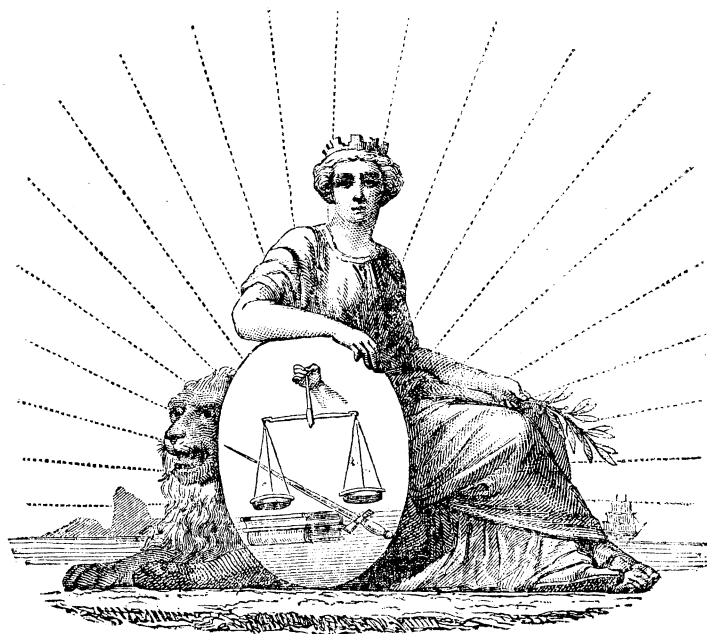
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pésetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	68
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por un año.....	36

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy referentes á la insurreccion carlista no contienen noticias de importancia.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion de V. E., fecha 6 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Alférez del arma de su cargo D. Estanislao Pié y Viñas, que procedente de reemplazo en Castilla la Nueva fué destinado en el mes de Setiembre del año próximo pasado al batallon cazadores de Alcolea, sin que hasta la fecha se haya incorporado al mismo ni justificado su existencia; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuese habido, á la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la instancia presentada por D. Agustin Alonso Molinero solicitando que, atendidas la penuria del Tesoro y las tristes circunstancias por que atraviesa la Nacion, se le admita, mientras estas duren, todo el sueldo de cesante que cobra por la Caja de la Administracion económica de Jaen; y si por casualidad fuese colocado durante las mismas, la mitad del que se le asigne, sea el que fuere, se ha servido acordar que se admita tan generoso donativo y se den las gracias al mencionado D. Agustin Alonso Molinero por su patriótico desprendimiento, el cual habrá de hacerse conocer publicándolo en la GACETA.

De orden del mismo Sr. Presidente lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1874.

CAMACHO.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Habiendo trascurrido el plazo de 20 dias señalado para optar por traslacion á la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, sin que nadie la haya solicitado; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha dispuesto que se provea dicha cátedra por concurso, conforme á lo que previene el título 3.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose podido proveer por traslacion la cátedra de Historia y Elementos del Derecho civil español, comun y foral de Salamanca; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha dispuesto que se anuncie á concurso conforme á las prescripciones del tit. 3.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose podido proveer por traslacion las cátedras de Elementos de Derecho político y administrativo español de las Universidades de Granada y Salamanca; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha dispuesto que se anuncien á concurso, conforme á las prescripciones del tit. 3.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1874.

ALONSO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SR. PRESIDENTE DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA EN EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DURANTE EL MES DE MAYO DE 1874.

En 21. Dejar sin efecto la orden fecha 24 de Abril próximo pasado, en virtud de la cual, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 829 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, se trasladó á la Promotoría fiscal de Hoyos á D. Nicolás Lopez del Hierro, que servia la de Cazorla; disponiendo vuelva á encargarse de esta última, que es de entrada, en la provincia de Jaen.

En 25. Dejar sin efecto las órdenes fecha 11 de Abril próximo pasado, en virtud de las que, y segun lo dispuesto en el art. 829 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, se trasladó á la Promotoría fiscal de Plasencia á D. Félix Vargas, que servia la de Mula; y á esta última á D. Eusebio Elso y Aldar, que servia aquella; disponiendo vuelvan á encargarse respectivamente el primero de la de Mula, que es de ascenso, en la provincia de Murcia, y el segundo de la de Plasencia, que es de igual categoria, en la de Cáceres.

En 27. Dejar sin efecto la orden fecha 9 del corriente mes, en virtud de la cual, á tenor de lo dispuesto en la circular de 4 de Setiembre de 1871, y con sujecion á la disposicion 3.ª de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, se trasladó al Juzgado de primera instancia de Villafranca del Panadés á D. José

Ramon García Camba, que servia el de Celanova; disponiendo vuelva á encargarse de este último, que es de ascenso, en la provincia de Orense, y dejando tambien sin efecto otra orden de la misma fecha, en virtud de la cual, de conformidad á lo prescrito en el art. 128 y sujecion á la disposicion 3.ª transitoria de la citada ley, se promovió á este último Juzgado á D. Francisco Vazquez Quiroga que servia el de Vergara, promoviéndole con arreglo á las mismas prescripciones al mencionado de Villafranca del Panadés, que es de ascenso, en la provincia de Barcelona.

Trasladar, con sujecion á la citada disposicion 3.ª transitoria de la ley referida, al Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada, en la provincia de Lérida, á D. Celestino Arias Gago, que sirve el de Señorin de Carballino; y á este, á sus deseos, que es de igual categoria en la de Orense á D. Adolfo Grande Ruiz, electo de aquel, por haber ocupado en virtud de oposicion el núm. 32 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

Nombrar, con sujecion á la disposicion 3.ª transitoria que se viene citando, para el Juzgado de primera instancia de Piedrabuena, de entrada, en la provincia de Ciudad-Real, á D. Rafael Alvarez Peralta, electo del de Fregenal de la Sierra, trasladando á este, de igual categoria, en la de Badajoz, y accediendo á sus deseos, á D. José Donoso Coronado, que sirve el primero.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 23.

OCEANO ÍNDICO.

Costa O. del Indostan.—Bajo en Goa.

Segun anuncio del Gobierno francés, enmedio de la bahía de Goa se ha descubierto un bajo que ha sido sonado detenidamente por los botes de la fragata *Clorinde*, de lo cual ha resultado ser un placer de fango de poco más de tres cables de diámetro. Desde el veril de nueve metros para dentro, la profundidad de dicho bajo es de 3,8 á 7,3 metros á bajamar de sizigias. Desde el punto en que no tiene más de 3,8 metros de agua se marcan el faro al S. 32° E., á distancia de 1,4 milla, y el monasterio al S. 68° E., á 1,7 milla.

Las marcaciones son verdaderas.—Variacion 0° 20' NE. en 1874.

Esta noticia afecta á la carta núm. 570 de la seccion IV.

Costa O. de Sumatra.—Nueva isleta.

El Comandante del *Herzog Bernard*, vapor aleman, dice que en su travesía de Padang á Atjeh ha descubierto en 0° 2' lat. S. y 103° 48' 35" long. E., una isleta baja, que se extiende de N. á S. en distancia de 1,5 milla y que no está marcada en las cartas.

Esta noticia afecta á la carta núm. 498 de la seccion IV.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Mar de Joló ó de Mindoro.—Placeres sobre la costa de la Paragua.

Segun comunicacion del Comandante de la goleta *Santa Filomena* al Comandante general del apostadero

de Filipinas, dicha goleta navegando el 23 de Marzo de 1874 sobre la costa S. E. de Paláwan ó la Paragua, ha descubierto y reconocido tres placeres, cuya mayor profundidad no excede en ningún sitio de 25,07 metros, y en cuyos puntos culminantes hay respectivamente 15,04, 13,37 y 16,72 metros de agua sobre arena.

Desde el centro del primer placer, cuya extensión es próximamente de una milla, y cuya máxima profundidad en algunos sitios es de 23,10 metros, así como la mínima es de 15,04 metros, se marcó la punta del monte Dongal al N. 69° O., y la de Sir James Brooks al N. 49° 30' O.

Desde el centro del segundo placer, cuya extensión es próximamente de 1,5 milla, y cuya profundidad en algunos sitios varía de 15,04 á 25,07 metros, si bien la mínima es de 13,37 metros, se marcó la punta Dongal al O. y la punta Filantropía al N. 6° 30' O.

Desde el centro del tercer placer, cuya extensión es próximamente de una milla, y cuya profundidad en algunos parajes varía de 20,06 á 25,07 metros, si bien la mínima es de 16,72 metros, se marcó la punta Filantropía al N. 60° O., y la de Sir James Brooks al S. 88° O.

Las demoras son verdaderas y de confianza.—Variación 4° NE. en 1874.

Esta noticia afecta á las cartas números 60 de la sección I y 245 de la V.

Mar de Java.

BOYA EN SURABAYA. A causa de haberse ido á pique en el fondeadero de Surabaya, costa N. E. de Java, el buque *Aerolithe*, se ha fondeado para señalarlo una boya-valiza del sistema de Herbert, desde la cual se marca la caseta del canal al N. 53° O. y el observatorio al S. 58° O.

Las marcaciones son verdaderas.—Variación 4° 45' NE. en 1874.

VALIZA DE PEKALONGAN. En la pág. 457 del Anuario XII, y en el aviso núm. 21, de 6 de Junio de 1873, donde dice: la cual demora al S. 47° 40' O. de la cima del monte Salamat, y al S. 8° 20' E. del faro de Pekalongan, debe decir: «la cual demora al N. 47° 40' E. de la cima del monte Salamat, y al N. 8° 20' O. del faro de Pekalongan.»

Estas dos noticias últimas afectan á la carta núm. 488 de la sección V.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa O. de Patagonia.—Arrecifes de Magellan.

El vapor inglés *Magellan*, yendo de Valparaíso á Liverpool, dice haber descubierto dos piedras sobre la costa occidental de Patagonia entre el cabo Santiago y el cabo Santa Lucía. Su relación es en resumen la siguiente:

«El 12 de Enero de 1874, á las tres horas y 45 minutos de la tarde, al pasar por cerca de la isla de Cambridge, avistamos una piedra situada á tres millas al S. 30° O. del cabo Santa Lucía, y á las siete horas de la tarde, al pasar inmediatos á la isla Beagle, vimos otra piedra situada á 7,5 millas al S. 45° E. de esta isla.»

Por dichas distancias y demoras resultan, la primera piedra en 51° 31' latitud S. y 69° 21' 35" long. O., y la segunda en 52° 4' lat. S. y 69° 7' 35" longitud O.

Las demoras son verdaderas.—Variación 23° 45' NO. en 1874.

Esta noticia afecta á la carta núm. 488 de la sección VII; pero como los escollos adyacentes á la costa comprendida entre el estrecho de Magallanes y el golfo de Peñas no han sido detenidamente examinados, no ofrece la confianza necesaria, por tanto no debe atracarse mucho dicha costa.

Madrid 8 de Junio de 1874.—El Director interino, PELAYO ALCALÁ GALLIANO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Mayo de 1874.

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCION.							TOTAL.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	DE AMBAS CLASES.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
Audiencia.....	7	7	14	2	»	2	16	»	»	»	2	»	2	2	18
Buenavista.....	14	6	20	2	5	7	27	»	»	»	»	»	»	»	27
Centro.....	5	9	14	»	1	1	15	»	1	1	»	»	»	1	16
Congreso.....	6	8	14	2	»	2	16	3	1	4	1	1	2	6	22
Hospicio.....	17	14	31	3	1	4	35	2	»	2	1	»	1	3	38
Hospital.....	14	22	36	3	6	9	45	1	»	1	»	»	»	1	46
Inclusa.....	19	18	37	26	18	44	81	1	»	1	»	2	2	3	84
Latina.....	21	12	33	1	3	4	37	2	2	4	1	»	1	5	42
Palacio.....	17	18	35	2	2	4	39	1	1	2	»	»	»	2	41
Universidad.....	22	17	39	1	4	5	44	1	»	1	1	»	1	2	46
TOTALES.....	142	131	273	42	40	82	355	11	5	16	6	3	9	25	380

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Mayo de 1874, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									TOTAL GENERAL.
JUZGADOS MUNICIPALES.	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
Audiencia...	6	2	3	11	6	4	3	13	24
Buenavista...	5	3	"	8	10	5	"	15	23
Centro.....	9	4	2	15	3	2	"	5	20
Congreso....	10	6	"	16	4	2	5	11	27
Hospicio....	9	4	1	14	14	4	4	22	36
Hospital....	32	10	8	50	21	15	3	39	89
Inclusa....	15	3	1	19	25	3	2	30	49
Latina.....	13	5	"	18	12	3	3	18	36
Palacio....	31	11	3	45	13	6	8	27	72
Universidad.	10	7	1	18	9	3	2	14	32
TOTALES...	140	55	49	214	117	47	30	194	408

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la tercera decena de Mayo de 1874, clasificadas según las causas que las motivaron.

FALLECIDOS.															TOTAL	
JUZGADOS MUNICIPALES.	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA, ETC.		DE MUERTE EN EL (VEREZ).		GENERAL.					
	ENFERMEDADES COMUNES.		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Ó CONTA- GIOSAS.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.												
Audiencia...	10	9	»	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	11	13	
Buenavista...	5	14	2	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	8	15	
Centro.....	13	4	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	15	5	
Congreso....	16	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	11	
Hospicio....	11	22	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	14	22	
Hospital....	44	36	5	3	»	»	1	»	»	»	»	»	»	50	39	
Inclusa....	19	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	49	30	
Latina.....	16	16	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18	18	
Palacio....	33	25	10	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	45	27	
Universidad.	14	11	3	3	»	»	1	»	»	»	»	»	»	18	14	
TOTALES..	181	178	23	15	6	1	4	»	»	»	»	»	»	214	194	

Madrid 8 de Junio de 1874.—El Director general, Pedro G. Marron.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Consigniente á lo dispuesto en orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 17 de Abril último, se saca á pública subasta el suministro de 30.000 hectólitros de arena blanca y 28.000 hectólitros de parda para las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1874 á 75.

La subasta tendrá lugar el día 27 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en esta Dirección general, y simultáneamente en Almadén ante la Junta de subastas y bajo las condiciones establecidas en el pliego aprobado por dicha disposición y que á continuación se expresa.

Madrid 16 de Junio de 1874.—El Director general, Joaquín Saavedra.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de 30.000 hectólitros de arena blanca y 28.000 hectólitros de parda necesaria para el servicio de las minas de azogue de Almadén, correspondiente al año económico de 1874 á 75.

1.ª La Hacienda se obliga:

Primero. A reconocer y medir la arena á su llegada á los depósitos, no siendo en días festivos, y siempre que haya terreno desocupado, á juicio de la Dirección facultativa y económica, en donde poder vaciarla; debiendo ser cada entrega lo menos de 500 hectólitros de arena, sin que el contratista pueda introducir en los cercos nuevas cantidades mientras no se haya agotado la correspondiente á cada medición.

Segundo. A vaciar en los torronteros la arena que por no

ser de buena calidad se desecha al contratista, con el fin de evitar que vuelva á ser introducida en el cerco.

Tercero. A ejecutar todas las operaciones para la medición de la arena por jornaeros de cuenta de la Hacienda, designados por la misma, con un cajón de cabida de cinco hectólitros.

Y cuarto. A satisfacer al contratista el importe de la arena á su entrega á precio de remate, haciéndose los pagos previa consignación de fondos en la Pagaduría del establecimiento.

2.ª El contratista quedará obligado:

Primero. A entregar en el cerco de San Teodoro 20.000 hectólitros de arena blanca y 20.000 de parda, y en el de Buitrones 8.000 hectólitros de arena parda y 10.000 de la blanca, sin tierra ni desperdicios, poniéndola en los puntos que se designen y dentro del plazo que se señale; en la inteligencia que será desechada la que á juicio de la Dirección facultativa y económica no sea de la calidad que pueda exigirse en el país ó no esté convenientemente cernida.

Y segundo. A dar aviso con la debida anticipación de las remesas de arena á fin de que la Dirección facultativa y económica pueda tener nombrados los que hayan de hacer su reconocimiento.

3.ª El contrato empezará á regir el 1.º de Julio de 1874, para cuya época habrá de estar otorgada la correspondiente escritura si hubiese recaído la aprobación del Ministerio de Hacienda; mas en el caso de que no se la hubiese otorgado por morosidad del rematante, se entenderá rescindido el contrato á su perjuicio.

4.ª Este contrato se entenderá ampliado hasta 31 de Diciembre de 1875 si no hubiera nuevo contratista desde 1.º de Julio del mismo año en adelante.

5.ª No se podrá ceder ni subarrendar este contrato en todo ni en parte sin previa autorización de la Superioridad.

6.ª El precio máximo para el remate se fija en una peseta

por hectólitro de arena blanca, y en 50 céntimos de peseta por hectólitro de la parda. Se aceptará aquella proposición por la cual el costo total del suministro sea más económico para la Hacienda; no pudiendo admitirse proposición que exceda de dicho tipo, bajo el cual la importancia anual de este contrato se calcula próximamente en 44.000 pesetas, sin perjuicio de la mayor ó menor suma á que resulte ascender.

7.ª El remate se celebrará el día 27 de Julio de este año, á las doce de la mañana, simultáneamente en Madrid en la Dirección general y en el despacho del Director facultativo y económico de Almadén bajo su presidencia y ante la Junta de subastas.

8.ª Todo licitador deberá tener aptitud legal para contratar y haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado la suma de 4.000 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales; advirtiéndose que si lo verifica en dinero podrá hacerlo en la Pagaduría de estas minas.

9.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta; no pudiendo retirarse ninguno de ellos después de entregado, cualquiera que sea el pretexto ó motivo que se alegue.

10. Constituidas las Juntas de subastas en el día y hora señalados se entregarán los pliegos á la vista del público al Presidente, quien cuidará de que se rubriquen en la cubierta por su portador, y de irlos numerando por el orden con que los reciba; debiendo acompañar á cada uno la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito expresado anteriormente.

11. Al dar las doce y media de la mañana se principiará la apertura de los pliegos, y después de leídos públicamente en alta voz por el mismo orden con que se hubiesen entregado, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.

42. Desde que empiece la apertura de los pliegos no se recibirá ningún otro, desechándose los que no se hallen redactados en los términos que el modelo expresa, y verificado el remate, tampoco se admitirá mejora por ventajosa que sea.

43. Si de la comparación de las proposiciones resultasen en las más ventajosas para la Hacienda dos ó más iguales, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora, y si en este último acto no se hiciere mejora, se adjudicará el remate al que hubiese presentado el pliego con prioridad.

44. Concluido el acto de la subasta se devolverán á los interesados las cartas de pago para que recojan sus depósitos reteniéndose sólo la del rematante ó mejor postor hasta la aprobación de la fianza.

45. Para garantizar el cumplimiento del contrato, aprobado que sea el remate por la Superioridad, prestará el asentista una fianza de 8.000 pesetas en metálico; triple suma en préstamos rústicos, ó en fincas urbanas sitas en capitales de provincias ó en puertos habilitados; ó bien de la cantidad correspondiente en papel del Estado admisible según las disposiciones legales que consignará en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales; no pudiendo hacerlo en la Pagaduría de estas minas, donde no se admiten fianzas definitivas que excedan de 1.250 pesetas.

46. Previa la aprobación del Ministerio de Hacienda se elevará el contrato á escritura pública, que se otorgará con las solemnidades legales ante Notario público, siendo de cuenta y cargo del asentista los gastos de ella y saca de primera copia, así como los demás gastos que originen el expediente de su-

bastas y sus incidencias. Con objeto de evitar las consecuencias de extravío del acta de remate quedará en poder del Presidente de la subasta un duplicado de la misma debidamente autorizado y suscrito por el rematante.

47. Si el asentista no presentara la competente escritura de fianza dentro del plazo que le señale la Dirección facultativa y económica, quedará á favor de la Hacienda el depósito previo y se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, sujetándose además á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

48. En el caso de que el asentista no cumpliera debidamente su obligación ó faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, podrá la Hacienda llenar el servicio por otro medio, dando aviso previo y siendo de cuenta de aquel el exceso de gasto y además el pago de una multa de 5 á 25 pesetas.

49. La responsabilidad del asentista se exigirá por la vía gubernativa sobre sus bienes y fianzas, actuándose sumariamente por el medio de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 10 y 12 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real instrucción de 15 de Setiembre de 1852, aplicándose los productos de la ejecución en todo ó en parte, á resarcir á la Hacienda pública los perjuicios que le cause la falta de cumplimiento del asentista, de quien se harán efectivos con sujeción á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

20. Forman parte integrante de este pliego como si en el

estuvieran insertos el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la Real instrucción de 15 de Setiembre del mismo año y el decreto de 14 de Abril de 1873.

Madrid 16 de Junio de 1874.—El Director general, Joaquín Saavedra.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 30.000 hectólitros de arena blanca y 28.000 hectólitros de parda necesaria para el servicio de las minas de Almadén correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... (expresado por letra) por cada hectólitro de la blanca y de.... por hectólitro de la parda.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 20 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Continuación del pago de todas las carpetas presentadas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general del primer semestre de 1873.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1873, bolas 18 y 19, que comprenden las carpetas números 271 al 80 y 691 al 700 de señalamiento.

Madrid 18 de Junio de 1874.—El Director general, Ramon Rodríguez Correa.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Segunda Sección.—Segundo Negociado.

DEUDA DEL PERSONAL.

Relación de las facturas de créditos del personal que se han entregado por la Sección en el mes de Diciembre del año próximo pasado, con expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado, conforme á lo dispuesto por la Dirección general del ramo en su orden de 8 de Enero de 1863.

NUMERO de salida de las facturas.	SU IMPORTE. Pts. Cént.	CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden.	APODERADOS que las han recogido.	FECHAS en que lo han verificado.
PROVINCIA DE SEGOVIA.				
119.823	1.013'63	D. Agustin San Miguel García	D. Agustin Carbonell.....	19 Dic. 1873.

NUMERO de salida de las facturas.	SU IMPORTE. Pts. Cént.	CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden.	APODERADOS que las han recogido.	FECHAS en que lo han verificado.
PROVINCIA DE TERUEL.				
119.834	1.206'80	D. Sebastian Ferrer.....	D. José Simon Bernal....	11 Dic. 1873.
CLERO SECULAR.				
DIOCESIS DE LEON.				
119.826	4.319'75	D. Bernardo Forte Figueras.....	D. Carlos Ramon Forte...	2 Dic. 1873.
119.828	2.701'42	D. Francisco Crespo y Rubio.....	D. José B. Gomez.....	12 id. id.
DIOCESIS DE VALLADOLID.				
119.827	906'24	D. Bartolomé Rodriguez...	D. Eduardo G. Torres....	2 Dic. 1873.
119.830	736'91	D. Timoteo Benito.....	Doña María Lopez Baños.	19 id. id.
Madrid 19 de Mayo de 1874.—El Jefe del Departamento, P. O., Lorenzo Abizanda.—V. B. B.—El Director general, Heredia.				

Junta de la Deuda pública.

Relación de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Enero de 1874 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones; cuya quema ha tenido efecto el día de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Trescientos cuarenta documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 1.444.552 rs. 16 cént.

Total: 340 documentos; por capitales 1.444.552 rs. 16 céntimos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Veintinueve documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 5.348.651 rs. 23 cént.

Tres documentos de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 178.400 rs.

Mil ciento diez y nueve documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 510.944 rs. 74 cént.

Ocho documentos de renta perpétua al 5 por 100 exterior; por capitales 32.000 rs.

Dos documentos de renta del 5 por 100 antiguo consolidado exterior; por capitales 40.000 rs.

Un documento de Deuda consolidada del 4 por 100 interior; por capitales 20.000 rs.; por intereses no capitalizables 2.500; total 22.500 rs.

Seis documentos de Deuda consolidada al 5 por 100 interior; por intereses no capitalizables 4.000 rs.

Doce documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable; por capitales 749.823 rs. 56 cént.; por intereses en Deuda amortizable 778.724'67; total 1.528.548 rs. 23 céntimos.

Cinco documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior; por capitales 103.000 rs.

Doce documentos de Deuda sin interés; por capitales 13.315 reales 13 cént.

Veintinueve documentos de láminas de partícipes legos en diezmos; por capitales 2.097.977 rs. 36 cént.

Tres documentos interinos de capital transferible al 4 por 100; por capitales 6.858 rs. 83 cént.; por intereses capitalizables 486'79; por id. no capitalizables 2.949'70; total 10.293 rs. 32 céntimos.

Un documento interior de renta perpétua al 5 por 100; por capitales 842 rs. 48 cént.; por intereses capitalizables 338'02; por id. no capitalizables 452'79; total 1.633 rs. 29 cént.

Dos documentos de vales no consolidados; por capitales 3.011 rs. 78 cént.

Veinte documentos de ferro-carriles generales; por capitales 428.600 rs.

Total: 1.252 documentos; por capitales 9.734.523 rs. 11 céntimos; por intereses capitalizables 844'81; por id. no capitalizables 9.902'49; por id. en Deuda amortizable 778.724'67; total 10.523.997 rs. 8 cént.

RESÚMEN.

Trescientos cuarenta documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 1.444.552 rs. 16 cént.

Mil doscientos cincuenta y dos documentos de amortización por conversiones; por capitales 9.734.523 rs. 11 céntimos; por intereses capitalizables 844'81; por id. no capitalizables 9.902'49; por id. en Deuda amortizable 778.724'67; total 10.523.997 rs. 8 cént.

Total general: 1.592 documentos; por capitales 11.179.077 reales 27 cént.; por intereses capitalizables 844'81; por id. no capitalizables 9.902'49; por id. en Deuda amortizable 778.724'67; total 11.968.849 rs. 24 cént.

Madrid 23 de Abril de 1874.—Angel F. de Heredia.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.455.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Numero de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE BURGOS.			
138849	Ayuntamiento de Cucullina.....	Noviembre 1867.	33'473
138850	Idem de id.....	Idem 1868.....	33'473
138851	Idem de Congosto.....	Idem 1867.....	40
138852	Idem de id.....	Idem 1868.....	40
138853	Idem de Castreñas.....	Diciembre 1867..	43'840
138854	Idem de id.....	Idem 1868.....	43'840
138855	Idem de Campillo de Aranda.....	Idem 1867.....	283'787
138856	Idem de id.....	Idem 1868.....	283'787
138857	Idem de Castrovato...	Enero id.....	34'667
138858	Idem de Cilleruelo de Arriba.....	Diciembre 1867..	74'827
138859	Idem de Condado.....	Febrero 1868....	131'466
138860	Idem de Calzada.....	Mayo id.....	1'360
138861	Idem de Criales.....	Junio id.....	16
138862	Idem de Castil de Peones.....	Idem id.....	266'637
138863	Idem de Cornudilla...	Agosto id.....	10'907
138864	Idem de Celada de la Torre.....	Julio id.....	66'400
138865	Idem de Cilleruelo de Arriba.....	Diciembre id....	74'827
138866	Idem de Escuderos de Valdelucio.....	Marzo 1867.....	7'733
138867	Idem de id.....	Febrero 1868....	7'733
138868	Idem de Eterna.....	Abril 1867.....	495'225
138869	Idem de id.....	Noviembre id....	495'225
138870	Idem de Escanduso...	Junio id.....	305'920
138871	Idem de id.....	Idem 1868.....	305'920
138872	Idem de Escaño.....	Idem 1867.....	305'920
138873	Idem de id.....	Idem 1868.....	305'920
138874	Idem de Fuentesnebro.	Enero 1867.....	8'800
138875	Idem de id.....	Junio id.....	5'898
138876	Idem de id.....	Diciembre id....	8'800
138877	Idem de id.....	Junio 1868.....	5'888
138878	Idem de id.....	Diciembre id....	8'800
138879	Idem de Fuentesnebro.	Enero 1867.....	1'120
138880	Idem de id.....	Diciembre id....	1'120
138881	Idem de Fuencaliente de Lucio.....	Enero id.....	353'205
138882	Idem de id.....	Idem 1868.....	353'205
138883	Idem de Fresno de Castilla la Vieja...	Marzo 1867.....	62'400
138884	Idem de id.....	Febrero 1868....	62'400
138885	Idem de Frandovinez...	Marzo 1867.....	293'333
138886	Idem de id.....	Junio id.....	1.898'933
138887	Idem de id.....	Julio id.....	737'600

Numero de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
138888	Ayt.º de Frandovinez.	Marzo 1868.....	293'333
138889	Idem de id.....	Mayo id.....	422'968
138890	Idem de id.....	Julio id.....	2.636'333
138891	Idem de Fuencaliente	Marzo 1867.....	291'307
138892	Idem de id.....	Enero 1868.....	291'307
138893	Idem de Fresno de Rodilla.....	Abril 1867.....	11'484
138894	Idem de id.....	Diciembre id....	10'667
138895	Idem de id.....	Junio 1868.....	11'484
138896	Idem de id.....	Diciembre id....	10'667
138897	Idem de Fresno de las Dueñas.....	Marzo 1867.....	53'440
138898	Idem de id.....	Mayo id.....	29'333
138899	Idem de id.....	Agosto id.....	16
138900	Idem de id.....	Febrero 1868...	53'440
138901	Idem de id.....	Mayo id.....	29'333
138902	Idem de id.....	Agosto id.....	16
138903	Idem de Fuencivil...	Junio 1867.....	0'480
138904	Idem de id.....	Idem 1868.....	0'480
138905	Idem de id.....	Noviembre id....	27'772
138906	Idem de Fuente-Urbel.	Mayo 1867.....	31'733
138907	Idem de id.....	Idem 1868.....	31'733
138908	Idem de Fontioso....	Octubre 1867...	33'600
138909	Idem de id.....	Noviembre 1868..	33'600
138910	Idem de Fuenteodra...	Idem 1867.....	47'993
138911	Idem de id.....	Idem 1868.....	47'993
138912	Idem de Grijalvez....	Enero 1867.....	53'494
138913	Idem de Guzman.....	Marzo id.....	196'267
138914	Idem de Gobaates....	Mayo id.....	0'869
138915	Idem de id.....	Idem 1868.....	0'869
138916	Idem de Guadilla de Villar.....	Abril 1867.....	133'867
138917	Idem de id.....	Idem 1868.....	133'867
138918	Idem de Galarde.....	Mayo 1867.....	193'474
138919	Idem de id.....	Idem 1868.....	193'474
138920	Idem de Garganchon..	Idem 1867.....	395'200
138921	Idem de id.....	Idem 1868.....	395'200
138922	Idem de Gamonal.....	Octubre 1867...	69'333
138923	Idem de id.....	Noviembre 1868..	69'333
138924	Idem de Grijalva....	Diciembre 1867..	53'494
138925	Idem de Hoz de Valdivieso.....	Enero id.....	131'466
138926	Idem de Hinojosa....	Diciembre 1866..	150'406
138927	Idem de id.....	Marzo 1867.....	320
138928	Idem de id.....	Diciembre id....	150'406
138929	Idem de Hoyales de Roa	Febrero 1866....	218'667
138930	Idem de id.....	Marzo 1867.....	373'334
138931	Idem de Hortigüela...	Idem id.....	78'987
138932	Idem de id.....	Junio id.....	12'027
138933	Idem de id.....	Julio id.....	93'013
138934	Idem de id.....	Junio 1868.....	93'013
138935	Idem de id.....	Julio id.....	12'027
138936	Idem de Hermosilla...	Junio 1867.....	4'267
138937	Idem de Hiniestra....	Abril id.....	48'374
138938	Idem de id.....	Marzo 1868.....	48'374
138939	Idem de Hoyales.....	Idem 1868.....	154'667
138940	Idem de id.....	Setiembre 1867..	20'480
138941	Idem de id.....	Marzo 1868.....	154'667
138942	Idem de Herramel....	Diciembre 1867..	119'467
138943	Idem de Hinojar del Rey.....	Noviembre id....	27'200
138944	Idem de Hoz.....	Febrero 1868....	131'467
138945	Idem de Hinojar de Rio Pisuerga.....	Enero 1867.....	1.110.817
138946	Idem de id.....	Diciembre id....	1.209.317
138947	Idem de Holmillos de Muño.....	Mayo 1866.....	90'251
138948	Idem de Quintanadiez.	Diciembre id....	21'707

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.	Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
138949	PROVINCIA DE VALENCIA. Ayuntamiento de Va-	Julio 1867.....	478'576	138933	Ayunt.º de Vallada...	Noviembre 1867.	75'916
138950	Idem de id.....	Mayo 1868.....	171'732	138936	Idem de Villar del Ar-	Febrero id.....	214'400
138951	Idem de id.....	Junio id.....	3'844	138937	Idem de id.....	Noviembre id....	208'778
138952	Idem de Villalonga...	Agosto 1867....	42'266	138938	Idem de id.....	Febrero 1868....	214'400
138953	Idem de id.....	Julio 1868.....	42'266	138939	Idem de id.....	Noviembre id....	106'666
138954	Idem de Vallada.....	Febrero 1867....	11'732	Madrid 16 de Junio de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.			

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Situación del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 18 de Abril de 1874.

ACTIVO.				Pesos fuertes.	
Caja.....	{ Existencia en efectivo.....	2.481.454'20	5.505.342'36		
	{ Idem en billetes del Banco.....	85			
	{ Idem en billetes de las sucursales.....	2.481.230'20		7.986.381'36	
	Vencimientos hasta tres meses.....	9.826.249'06			
	{ Idem de tres á seis meses.....	2.917.885'96	12.744.135'02		
A más tiempo.					
Cartera.....	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.546.426			
	Empréstito de 20 millones.....	3.000.000			
	Préstamos con escritura.....	1.841.666'67			
	Otras obligaciones.....	582.185'01	11.940.277'68		
	Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado &c.....		1.499.363'15		
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....		2.621.440'39	28.805.216'24	
Obligaciones pendientes de cobro.....	{ Con varias firmas.....	205.043'08			
	{ Con garantía de acciones.....	73.683'99			
Capitanía general.....			278.727'07		
Intendencia de Hacienda pública.....			304.322'92		
			61.182'23		
SUCURSALES.					
	{ Por capital.....	400.000			
	{ Cienfuegos.....	100.000			
	{ Cárdenas.....	100.000			
	{ Santiago de Cuba.....	100.000			
	{ Sagua la Grande.....	100.000	500.000		
	{ Por billetes emitidos.....	83.945			
	{ Cienfuegos.....	2.825			
	{ Por recaudación de contribuciones.....		86.770		
	{ Por varios conceptos.....		424.969'52		
			3.723.650'59	4.735.390'14	
Recibos de contribuciones.....	{ 1868 á 1869.....	185.596'86			
	{ 1869 á 1870.....	68.126'68			
			253.723'54		
Recaudadores.....	{ 1868 á 1869.....	1.003.462'79			
	{ 1869 á 1870.....	282.638'87			
			1.286.101'66		
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....			54.521.346'25		
Acciones adjudicadas.....			23.843'85		
Propiedades.....	{ Fincas.....	122.004'12			
	{ Moviliario.....	4.655'85	126.659'97		
Gastos de todas clases.....	{ De instalacion.....	30.565'03			
	{ Generales.....	96.313'54	126.878'59		
			98.507.174'09		
PASIVO.				8.000.000	
Capital.....				800.000	
Fondo de reserva.....					
Billetes emitidos.....	{ Por cuenta del Banco.....	15.882.067'05			
	{ Por emisión extraordinaria de guerra.....	54.521.346'25	70.403.413'30		
Cuentas corrientes.....			43.291.930'94		
Depósitos sin interés.....			741.814'32		
Dividendos.....	{ Atrasados.....	62.548'75			
	{ Corrientes: 35.....	54.855	117.403'75		
Hacienda pública: Cuenta de recaudación.....	{ 1868 á 1869.....	909.088'87			
	{ 1869 á 1870.....	479.314'64			
			1.388.403'51		
Idem id.: Cuenta de garantías.....			1.699.182'57		
Liquidación de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....			639.301'81		
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....			46.075'80		
Deudores y acreedores varios.....			783.651'83		
Intereses por cobrar.....			71.176'49		
Idem por liquidar.....			90.456'21		
Recaudación de contribuciones.....			26.445'33		
Ganancias y pérdidas.....			437.921'53		
			98.507.174'09		

Habana 18 de Abril de 1874.—El Contador, José Ramon de Haro.—V. B.—El Director, Juan del Valle.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 546, que ha de servir de base á una biblioteca popular, á la Escuela de instrucción primaria que dirige en Cervera del Río Alhama (Logroño) D. Juan Antonio Muñoz.

Madrid 30 de Mayo de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad, y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Sección, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Junio de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Historia y Elementos del Derecho civil español, común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad, y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Sección, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte

para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Junio de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de las Universidades de Granada y Salamanca, las cátedras de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad, y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Sección, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á los Rectores de las Universidades de Granada y Salamanca, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Junio de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Cádiz.

La Comisión provincial en sesión de 9 del que rige acordó que el día 13 de Julio próximo venidero se celebre subasta pública ante dicha Corporación y en las Casas Consistoriales de Algeciras, para la enajenación de aprovechamiento de corcho de 7.000 árboles en los montes denominados Matapuercos, Majadas Alto, Algamassilla, Canuto de Arca, Segunda de Camarres, Algarrobo y Hoyo de la Negra, de los Propios de dicha ciudad, bajo el tipo de 24.500 pesetas, estando de manifiesto en la Secretaría de dicho cuerpo provincial y en la de aquel Municipio las condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse el disfrute, debiendo hacerse las proposiciones para dicho aprovechamiento en pliegos cerrados, y con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando la carta de pago que acredite haberse entregado en la Depositaria de fondos municipales ó en la de provinciales el 5 por 100 del tipo de la tasación como garantía para presentarse en la licitación, ascendiendo el depósito á la cantidad de 1.225 pesetas.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento del público.

Cádiz 12 de Junio de 1874.—El Vicepresidente de la Corporación provincial, Gonzalez de la Vega.—El Secretario interino, Emilio Rancel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de corcho de 7.000 árboles en los montes Matapuercos, Majadas Alto, Algamassilla, Canuto del Arca, Segunda de Camarres, Algarrobo y Hoyo de la Negra, de los Propios de Algeciras, se comprometo á tomar á su cargo dicho disfrute, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

Intervención de la Administración económica de la provincia de Madrid.

CLASES PASIVAS.—REVISTA SEMESTRAL DE JULIO DE 1874.

Cumpliendo esta Intervención con lo prevenido en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1835 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, que ordenan que todos los individuos que perciben haberes pasivos se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las Contadurías de provincia, hoy Intervenciones económicas, donde radican sus pagos, en acto de revista; y acercándose la época de la segunda revista semestral del corriente año, ha dispuesto dar principio á dicho acto el 1.º de Julio venidero, haciendo al efecto las siguientes advertencias para llenar su cometido, evitando al mismo tiempo perjuicios á los interesados.

1.º La revista es personal, y será por lo tanto inútil toda gestión que tienda á presentarse los parientes, apoderados ó encargados en lugar de los que por la ley están obligados á verificarlo.

2.º En dicho acto, además de la fé de existencia y estado, en su caso ha de presentarse el documento original que concede el derecho á jubilación, cesantía, retiro ó pensión, y la nominilla que la Contaduría ó Intervención facilita á cada interesado para identificar mensualmente su persona ante los Pagadores.

3.º Las citadas fé de existencia deben entregarse sin dejar en blanco el encabezamiento, la clase á que correspondan los interesados ni la letra y número, lo cual consta en la referida nominilla.

Cuando los interesados no sepan firmar ó se hallen imposibilitados de hacerlo, lo ejecutará á su ruego otro de la misma clase en la declaración de no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales ni municipales.

4.º Con las mismas formalidades deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes pasando la revista ante los Interventores, si residen en capitales de provincia, ó de los Alcaldes en otro caso, y ante los Representantes del Gobierno los que residan en el extranjero. En las certificaciones de los Sres. Jefes y Oficiales retirados se expresará también si está tomada razón por la Contaduría ó Intervención respectiva.

5.º Los que se hallen en cualquiera de los tres casos expresados deben cuidar de que en la certificación que se les facilite de haber pasado la revista se exprese la fecha del documento que concede el derecho pasivo, la cantidad anual en letra y la Autoridad por quien se halle expedida, pues de otro modo no se les admitirá como justificación bastante.

6.º Las fé de existencia expedidas por los Sres. Jueces municipales han de expresar el nombre, apellido y destino de los causantes de quienes procede la pensión, fechándolas desde 1.º de Julio próximo en adelante, y no antes, debiendo citar la calle, número y piso de la habitación de los interesados.

7.º Por disposiciones superiores se hallan exceptuados de presentarse en revista los individuos de clases pasivas que es-

tán investidos del carácter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administración y Coroneles; pero deben justificar su existencia por medio de oficio escrito expresamente de su puño y letra dirigido á esta Intervención en que se expresen calle, casa y número donde habitan, el haber mensual ó anual que disfrutan, en letra, según lo marque el Real despacho, y por qué concepto, la fecha del mismo documento ó de la orden de concesión, cuando no se hubiera obtenido todavía dicho Real despacho, y por qué Contaduría ó Intervención está tomada razón de dicho documento, y que no perciben otro haber de los fondos del Estado, provinciales ni municipales.

8.ª Los que sin corresponden á dicha clase tengan imposibilidad física absoluta de presentarse en revista, acreditada con certificación del Facultativo, lo manifestarán así á la Intervención por medio de oficio en que se consignen las señas de su domicilio para ser revistados en él. Al efecto deben obrar en su poder los mismos documentos que habían de exhibirse si la imposibilidad no existiera.

9.ª Como la Intervención tiene un término limitado para cumplir este servicio, no puede detenerse en él más allá de los días que se designan á cada clase, y advierte por lo mismo que pasados estos, dará cuenta á la Superioridad de los individuos no revistados, suspendiendo el pago de los haberes hasta que obtengan rehabilitación.

10. Cuando sean varios los partícipes de una pensión, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno sólo para llenar las formalidades de aquel acto.

11. En el caso de que los menores de edad no puedan presentarse en revista con sus tutores y curadores reconocidos legalmente como tales, se acompañarán las fés de vida expedidas por los Jueces municipales con el V.º B.º y sello de los Directores ó Jefes de los colegios en que se encuentren.

Los días señalados para dicha revista serán los siguientes:

Miércoles 1.º, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Exclaustrados de ambos sexos y pensiones remuneratorias.

Jueves 2, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Viernes 3, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa, emigrados de América y convenidos de Vergara.

Sábado 4, de id. á id.

Jefes retirados, Plana Mayor y Marina.

Lunes 6, de id. á id.

Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Martes 7, de id. á id.

Sargentos, cabos, soldados y Plana Mayor de tropa.

Miércoles 8, de id. á id.

Las mismas clases que cobran cruces pensionadas.

Jueves 9, de id. á id.

Primera clase de Monte-pío militar, de la letra A á la L inclusive, y Monte-pío de Marina.

Viernes 10, de id. á id.

Idem id., de la M á la Z, y tercera clase.

Sábado 11, de id. á id.

Segunda clase de id., de la A á la L.

Lunes 13, de id. á id.

Idem id., de la M á la Z.

Martes 14, de id. á id.

Monte-pío civil, desde la letra A á la E inclusive.

Miércoles 15, de id. á id.

Idem id., de la F á la L.

Jueves 16, de id. á id.

Idem id., de la M á la Q.

Viernes 17, de id. á id.

Idem id., de la R á la Z.

Sábado 18, de id. á id.

Pensionistas de la Real Casa y de Jueces.

Madrid 15 de Junio de 1874.—Amadeo Valls.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

El día 26 del actual, á la una de su tarde, tendrá efecto en el salón de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, núm. 3, la subasta en pública licitación y por pujas á la llana del suministro de huebras de bueyes para el cilindrado de los afirmados.

Los pliegos y condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo de doce á cuatro, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 16 de Junio de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

DONATIVOS EN METÁLICO.

Distrito del Hospital.

(Continuación.)

	Ps. Cs.
<i>Suma anterior.....</i>	<i>104.038'41</i>
D. Juan Argudin.....	2'50
BARRIO DE LA PRIMAVERA.	
D. Luis Lalama y su esposa.....	7
D. Antonio Cao.....	5
D. Juan Cifré.....	1
D. Nicolás García.....	2'50
D. Cristóbal Calle.....	1
Doña Paz de Orrego.....	1
D. Eugenio Martínez.....	0'25
D. Isidro López.....	1
D. Antonio Barela.....	1
D. Santiago Cuesta.....	0'50
D. Juan Sánchez.....	1
D. Gregorio Bragado.....	1
D. José Sánchez.....	5
D. Vicente Valverde.....	2'50
D. Pascual Peña.....	0'50

D. Francisco García.....	2'50
D. Francisco Carpi.....	5
D. Sebastian Caballero.....	2'50
D. Sebastian Serrano.....	0'25
Doña Hortensia Hernan.....	0'50
D. Alfonso Gomez.....	0'25
D. Ramon Serrano.....	0'50
D. Inocencio Gonzalez.....	1
D. Pedro Blanco.....	1
D. Juan Oral.....	1
D. Manuel Rodriguez.....	0'50
D. Miguel Chaos.....	0'50
D. Rafael Gutierrez.....	0'50
D. Juan Lopez.....	1
D. Jerónimo Blanco.....	1
D. Cristóbal García.....	0'50
D. Manuel Gomez Morales.....	0'50
D. Meliton Sandoval.....	1
Doña Victoria Martinez.....	1
D. Eugenio Almazan.....	1
Doña Vicenta Sanchez.....	0'06
D. Julian Lopez.....	1
Doña Bárbara Lopez.....	0'50
Doña Eleuteria Andrés.....	0'50
D. Mariano Rojo.....	0'50
Doña Dolores Valle.....	1
Doña María Oliva.....	1
Doña Juliana Morales.....	0'25
D. Antonio Gomez.....	0'50
D. Luis Case.....	1
Doña Manuela Pedrosa.....	0'25
Doña Tomasa Fencio.....	0'25
Doña Candelaria Bosó.....	0'25
D. Santiago Santarrosa.....	0'25
Doña María Lopez.....	0'25
D. Bernardino Sanz.....	0'18
Doña Celestina Cobos.....	0'12
Doña Isabel Perez.....	0'25
D. Matías Dávila.....	0'25
D. Angel Serrano.....	0'12
D. Julio Manzanero.....	0'25
Doña Isabel Soro.....	0'50
Doña Carmen Trueba.....	0'50
D. Pascual Mendez.....	1
D. Eugenio Meson.....	2
D. Pedro Aranda.....	1
D. José Malasana.....	0'50
D. Bernardo Fernandez.....	5
Doña Alejandra García.....	0'25
Doña Carmen Gomez.....	0'50
Doña Isabel Lucas.....	0'12
Doña Dolores Seijas.....	0'50
D. Manuel Estanislao.....	0'50
D. Cesáreo Olivares.....	0'12
La inquilina del piso principal, Bo.º núm. 30.....	0'62
D. Bernardo Leal.....	0'12
D. Antonio Gabaldon.....	1
Doña Francisca Paz.....	0'06
D. Tomás Sanchez.....	0'12
D. Cayetano Suarez.....	0'50
D. Benito Piedra.....	2
D. Lorenzo Perez.....	1
Doña Irene Gomez.....	0'06
D. Luis Erramumbea.....	0'50
D. Francisco Cordero.....	1
Doña María Lorenzo.....	0'12
Doña María Perez.....	0'06
D. José Gonzalez.....	0'25
Doña Petra Morales.....	0'25
D. Francisco Lopez.....	0'50
D. Valentin Martinez.....	10
D. Saturnino Huelves.....	0'50
Doña Josefa Martin.....	0'50
D. Práxedes Valverde.....	0'50
Doña Josefa Baena.....	0'50
D. Ramon Palacios.....	0'12
D. Francisco Sanchez.....	0'25
Doña Juana Rivera.....	0'25
D. Luis Quintana.....	0'25
Doña Josefa Perez.....	0'25
D. Pedro Bota.....	1
D. Canuto Vazquez.....	2'50
Doña Antonia García.....	0'50
Doña Matilde Fernandez.....	0'25
D. José Rodriguez.....	1
D. Valentin Alvarez.....	0'25
D. Juan Suarez.....	0'25
D. Francisco Leon Sanchez.....	1
Doña Elena Masillon.....	1
Doña Juliana Lopez.....	0'50
D. Leon Rodriguez.....	0'25
D. Ricardo Conde.....	1
D. Sebastian Fernandez.....	1
D. Pedro Vera.....	1
D. Clemente Castro.....	0'12
D. Eustaquio de Blas.....	0'12
D. José García.....	1
D. José Cabarcos.....	0'50
Doña Joaquina Herrero.....	0'12
D. Manuel de Granda.....	1
Doña María Castañeda.....	0'25
D. Florentino Lucas.....	0'25
D. Antonio Cortés.....	0'50
Doña Juana de Blas.....	0'25
D. Pascual Tellez.....	0'25
D. Manuel Tellez.....	0'25
D. Vicente Morales.....	0'25
D. Vicente Tahona.....	0'25
D. Gabriel Perez.....	0'50
D. Francisco Mollo.....	0'75
D. Natalio Alameda.....	0'50
D. Sandalio Tunella.....	1
D. Casiano Lara.....	0'50
D. Casto Secillius.....	0'50
D. Vicente Fernandez.....	1
D. Miguel Sanchez.....	1
D. Francisco Martin.....	0'50
Doña Manuela Aparicio.....	0'50
D. Sebastian Gomez.....	2'50
D. Manuel Patalio.....	0'50
Doña Adela Gomez.....	0'50
D. Esteban Galan.....	0'25
Doña Jerónima Donaire.....	0'50
D. Eduardo Corral.....	0'25
D. Angel Bermuy.....	0'30
D. Manuel Perdollanos.....	2'50

Doña Mercedes Martin.....	0'50
D. Joaquin Ordas.....	1
D. Isidoro de los Reyes.....	0'50
D. Federico García.....	2
Doña Manuela García.....	0'75
D. Francisco Ledesma.....	0'50
D. Joaquin Barrachina.....	1
D. Manuel Mochales.....	1
D. Andrés Diaz.....	0'25
D. Manuel Rufo.....	2'50
D. Francisco Perez Pier.....	1
Doña Indalecia Gonzalez.....	0'50
D. Rafael Corrales.....	0'25
D. Zóilo Martin.....	0'25
D. Francisco Broto.....	0'50
Doña Ramona la Hera.....	0'25
Doña Cirila Rajado.....	0'25
D. Francisco Pliego.....	0'50
D. Domingo Fernandez.....	0'50
Doña Ciríaca Lopez.....	0'25
D. José Gallá.....	0'50
Doña María Suela Sanchez.....	0'25
Doña Rosa Capuz.....	0'25
Doña Antonia de Matos.....	0'50
Doña María Rodriguez.....	0'50
Doña Jacinta Lopez.....	0'50
D. Manuel Suarez.....	1
Doña Presentacion Dader.....	1
D. Vicente Mascarell.....	2
D. Francisco del Olmo.....	0'25
Doña Lucía Solana.....	0'50
Doña Antonia Plala.....	1
Doña Juana Suarez.....	1
D. Eduardo Lluch.....	0'50
Doña Nieves Arana.....	1
Doña Concepcion Crespo.....	0'50
Doña Joaquina Crespo.....	0'25
Doña Josefa Prim.....	0'50
Doña Dolores Cajal.....	0'12
D. Fermín Alonso.....	0'50
D. Antonio Jimenez.....	2'50
D. Francisco Fernandez.....	0'25
Doña Antonia Garrido.....	1
D. Joaquin Hernandez.....	1
D. A. A.....	0'25
D. L. M.....	0'18
D. Pedro Dorado.....	0'25
Doña Antonia Maliago.....	0'12
Doña Brígida Lopez.....	0'06
Doña Carmen Ruiz.....	0'25
D. Bráulio la Casa.....	1
Doña María Pabiro.....	0'50
Doña María Sanchez.....	0'10
Doña Carmen Lopez.....	0'30
Doña Engracia Pardo.....	2
Doña Joaquina Feito.....	0'12
D. Manuel Peco.....	1
D. Eugenio Gomez Fernandez.....	1
Doña Manuela Soler.....	2'50
D. Antonio Villegas.....	1
D. Manuel Casas.....	1
D. Francisco Serrano.....	1
D. Emilio Losada.....	1'50
D. Eustaquio N.....	0'25
D. Bernardo Sanchez.....	5
D. José Prim Mendez.....	2'50
Doña Lucía Cádiz.....	0'25
Doña Manuela Martín.....	0'25
Doña Teresa Dueñas.....	2
D. José Rodriguez.....	1
Doña Celestina Crespo.....	0'20
Doña María Cueto.....	0'25
D. Vicente Fernandez.....	0'25
Doña Hilari Rodríguez.....	0'25
D. Fermín Orat.....	1
Doña Vicenta Lastra.....	0'25
D. Mariano Alcañiz.....	1
D. Francisco Gomez.....	1
Doña Eusebia Carmona.....	0'25
Doña Gertrudis Beato.....	0'25
D. Felipe Hernandez.....	2'50
Doña Rosa Lopez.....	1
D. Pedro Peña.....	0'50
D. Manuel Pardo.....	2
Doña Ramona Marchante.....	0'25
Doña Andrea Benedigno.....	0'50
Doña Narcisca Rojel.....	0'50
Doña Natividad Píera.....	0'50
D. Miguel Huertas.....	0'50
D. Valeriano Ladera.....	1
D. Vicente Bustos.....	1'50
Doña Eusebia Ortega.....	1
Doña María Galan.....	0'25
D. Cristino Prieto.....	0'30
Doña Filomena Biesá.....	0'30
D. Genaro Llumianes.....	1
Doña Presentacion Lopez.....	0'50
D. Bráulio Carballos.....	0'50
D. Lúcio Carpiño.....	1
D. Antonio Martín.....	1'50
Doña Juana M.....	1
D. Alejandro Rodriguez.....	1
D. Valentin Martín.....	2
D. Vicente Valenzuela.....	2'50
D. Antonio Alcolea.....	1
D. José Vargas.....	1
D. Antonio Martín.....	1
D. Manuel Perez Cueto.....	5
Doña Magdalena Jurado.....	1

(Se continuará.)

Alcaldía de Barrax.

D. Pedro Martínez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Barrax.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de familias pobres, y 1.000 más por igualatorio que con intervención del Ayuntamiento deba hacer el facultativo.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 14 del corriente ha acordado su provision á tenor de lo prevenido en el reglamento de 24 de Octubre último.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el improrogable

término de 30 días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Barrax 14 de Junio de 1874.—El Alcalde, Pedro Martínez.—Por mandato de S. S., Francisco Martínez.

Alcaldía de Quintanilla San García.

No habiendo comparecido ante la Excm. Diputación provincial para su entrega en Caja los mozos Bonifacio Caño y Nicasio Romero, naturales de Quintanilla San García, y decia- rados soldados para el ejército de la reserva en el año actual, se les señala el término de 15 días para que comparezcan ante esta Alcaldía; apercibidos que de no verificarlo se les declarará prófugos.

Quintanilla San García á 6 de Junio de 1874.—El Presidente, Gabino Saez.

Alcaldía de San Bartolomé de las Abiertas, provincia de Toledo.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo con la dotación de 750 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de 50 familias pobres, quedando en libertad el Facultativo titular para formar con los vecinos pudientes sus ajustes particulares. Es población de 230 vecinos, según el empadronamiento general, terreno muy saludable y abundante de leñas y comestibles. Dista de la capital de provincia 40 leguas, y tres de Talavera de la Reina.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alcaldía de Teo, provincia de la Coruña.

D. Antonio Loureiro, Alcalde en el distrito de Teo, provincia de la Coruña.

Hago saber que la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo, dotada con 1.000 pesetas anuales, vuelve á hallarse vacante, por no presentarse á servirla el últimamente nombrado, dentro del plazo que se le marcó.

Los Facultativos que deseen obtenerla podrán presentar solicitudes desde el día que este anuncio tenga cabida en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, hasta el en que se complete 30, conforme al nuevo reglamento y condiciones estipuladas por la Asamblea de asociados en acta de 23 de Marzo próximo pasado.

Alcaldía de Teo 11 de Junio de 1874.—Antonio Loureiro.—Por su mandato, Indalecio Fernandez de Quevedo, Secretario.

Alcaldía de Tiedra, provincia de Valladolid.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento el día 22 de Mayo último al acto de declaración de soldados ni ante la Excm. Diputación provincial de Valladolid, el día 3 del actual á la entrega de los mozos útiles en la caja el mozo Manuel Victorino Zamorano Jimenez, hijo de Santiago, ya difunto, y de Romana, viuda y vecina de esta villa, alistado en la misma con el núm. 40 para la reserva del ejército por el llamamiento extraordinario de 25 de Abril del corriente año, el Ayuntamiento que presido tiene acordado, como lo hace, citarle y emplazarle, para que en el término de ocho días, contados desde el que tenga lugar este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente ante dicha Corporación para ser reconocido y entregado en su caso en la Caja provincial; pues trascurrido dicho plazo definitivamente será considerado como prófugo, sufriendo el castigo á que por este delito se haya hecho acreedor.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del interesado y á fin de que no alegue ignorancia.

Tiedra 14 de Junio de 1874.—El Alcalde, Abdon Fernandez.—Por su mandato, Luis Calvo Ruiz.

PROVINCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Alfaro.

D. Nicolás Acero y Abad, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fuertes y Enciso, natural de los Fayos, soltero, de 48 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre robo de una yegua y un caballo á D. Joaquín Echagüe; pues en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Alfaro á 13 de Junio de 1874.—Nicolás Acero y Abad.—Por mandato de S. S., Claudio Segura, por García.

Estepa.

D. José Muñoz y Piquer, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en los autos de que se hará expresion, ha recaído la sentencia que copiada dice así:

«Sentencia.—En la villa de Estepa, á 8 de Junio de 1874, el Sr. D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de ella y su partido, en los autos civiles ordinarios, entre partes, de la una y como demandante Doña María Josefa Lasarte y Andrés de la Cámara, de esta vecindad, y representada por el Procurador D. Juan Manuel Honorato, de la otra, y como demandado su marido y convecino D. José Juarez de Negrón y Córdoba, representado por los estrados del Tribunal, y el Promotor fiscal de este Juzgado, como defensor del matrimonio y en representación de los intereses sociales, sobre divorcio:

Resultando del documento, folio 3, que en 19 de Marzo de 1852 y en esta villa, contrajeron verdadero y legítimo matrimonio los mencionados Doña María Josefa Lasarte y Don José Juarez de Negrón:

Resultando del documento, folio 4, que muerta en 8 de Agosto de 1843 Doña María del Pilar Andrés de la Cámara, madre de la Doña María Josefa, en 1.º de Julio de 1853 se practicó partición de los bienes quedados á su óbito, que judicialmente fué aprobada en 10 del mismo mes y en ella se adjudicaron á la Doña María Josefa bienes por valor de 563.947 rs., entre ellos la casería llamada de Flores, por valor de 237.750:

Resultando que con esos documentos y el certificado, folio 26, del acto conciliatorio sin avenencia por la Doña María Josefa, en 13 de Noviembre de 1873 se presentó la demanda, folio 28, en la que alegando como puntos de hecho los que de aquellos documentos se deducen, que desde 1836 á 59 el Negrón la maltrató gravemente de obra y de palabra, por lo que se vió precisada á huir de su casa-morada, buscando amparo y protección en la de su padre; que remitidas estas ofensas, volvió á la casa conyugal en la que el Negrón desde 1860 á 70 reprodujo sus malos tratamientos, acusándola de infidelidad al matrimonio y amenazándola de muerte, por lo que desunidos en trato y habitación se veía precisada á encerrarse de noche con las criadas: que jamás le hablaba sin dirigirla insultos y ultrajes, extensivos á su padre y hermanos: que á pesar de haberla obligado á vender sus bienes todos, con excepción de la casería de Flores, y de haber percibido el producto de esas ventas, la privaba del manejo de los fondos precisos para el sostenimiento de la casa, y que aun las cantidades que se invertían en el consumo diario, tan sólo las recibía por conducto de las sirvientas; que tal conducta la obligó á separarse de su marido, lo que efectuó con consentimiento de este en 1870, comprometiéndose aquel á darla para su alimentación y la de su hija Doña Natalia una pensión que le abonó únicamente en los primeros meses, cuya falta le ha hecho vivir á expensas de su padre D. José Lasarte, quien y por abandono del Negrón, ha tenido que hacerse cargo de los gastos de carrera de sus otros hijos D. Joaquín y D. José Juarez de Negrón y Lasarte; y como fundamentos de derecho las prescripciones de la ley provisional vigente de matrimonio civil, concurre solicitando se declare el divorcio de ámbos conyuges:

Resultando que dada informacion sumaria bastante con citación y asistencia del Promotor fiscal, fué admitida la demanda, y de ella se confirió traslado al demandado y Promotor fiscal, con emplazamiento, que por ignorarse la residencia de aquel tuvo lugar por medio de edictos que se insertaron en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID: que no compareciendo en el plazo que al efecto se le señalara, ni en el que se le marcó en el segundo llamamiento que se le hizo en forma, á petición de parte se le declaró rebelde y contumaz y por contestada la demanda; y se entregaron los autos al Ministerio público, quien los devolvió con escrito, estimando legales las causas alegadas, y reservándose el oponerse ó no al divorcio solicitado en vista de las pruebas que habian de practicarse:

Resultando que en los escritos de réplica y dúplica la actora y el Promotor fiscal reprodujeron sus anteriores alegaciones; y recibidos los autos á prueba durante el término para ella concedido, y á instancia de la Doña María Josefa, á los folios 138 y su vuelta, con sus originales fueron cotejados los documentos que á la demanda acompañaban; al folio 141 vuelto se recibió declaración al apoderado del demandado, y desde el 143 al 152 se ratificaron los 15 testigos de la informacion sumaria, que fué ampliada con los cuatro examinados á los folios desde el 153 vuelto al 161 por los particulares del interrogatorio folio 154:

Resultando que despues de alegar las partes presentes, con la oportuna citación se trajeron los autos á la vista:

Vistos:

Y considerando que segun la causa 3.ª y art. 83 de la ley provisional de matrimonio civil, procede el divorcio por malos tratamientos de obra ó de palabra, inferidos por el marido á la mujer:

Considerando que Doña María Josefa Lasarte ha probado bien y cumplidamente con 19 testigos no tachados que su marido D. José Juarez de Negrón no la habla sino para insultarla é injuriarla, así como á su padre y hermanos, hasta el extremo de acusarla de infidelidad al matrimonio: que la amenaza de muerte; y la ha tenido y tiene, así como á sus hijos, en el mayor abandono y sin darles ni aun lo más preciso para su sustento:

Considerando que esa conducta del Juarez de Negrón está terminantemente comprendida en aquella causa 3.ª;

S. S. por ante mí el Secretario dijo debía declarar y declaraba haber lugar al divorcio solicitado por Doña María Josefa Lasarte y Andrés de la Cámara, mandando se entreguen á esta para que los administre libremente los bienes que de su propiedad conserve aun su marido D. José Juarez Negrón y Córdoba, y que los hijos habidos de su legítimo matrimonio queden bajo la autoridad y potestad de la Doña María Josefa.

Pues así por esta su sentencia que por la rebeldía del Don José se notificará en los estrados de este Tribunal, publicándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, y sin expresa condenación de costas, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Rafael Lopez.—José Muñoz.

Concuerda con su original á que me remito.

Y para que tenga efecto la inserción decretada en la GACETA DE MADRID, pongo la presente en Estepa á 9 de Junio de 1874.—José Muñoz. X—1866

Laguardía.

D. Ignacio Migueloa, Juez municipal de esta villa de Laguardía y Regente del partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristina Bernedo, su hijo Manuel Grijalva, José y Feliciano Casales y la mujer del primero Francisca Ibañez, domiciliados todos en esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de la presente, á fin de prestar una declaración en la causa que se instruye sobre disparo de un tiro y muerte de la niña Tomasa Grijalva en la noche del 11 de Febrero úl-

timo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que con arreglo á derecho haya lugar.

Dada en Laguardía á 12 de Junio de 1874.—Ignacio Migueloa.—Por su mandato, Lorenzo de Ayala.

Lalín.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Antonio Lopez Silva, Juez de primera instancia de Lalín.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Alonso, vecino de Santiago de Libozan, en este Ayuntamiento, de 40 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba poblada y entrecana, cara ancha, color trigueño; viste sombrero de paño negro, chaqueta, chaleco y pantalon de lana del país, de oficio cantero, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en los *Boletines oficiales* y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa criminal que por resistencia y desobediencia á la Autoridad y ocultación de un prófugo me hallo instruyendo contra el mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por tanto ruego á las Autoridades y dependientes de la policía procuren la busca, captura y remisión de dicho sujeto á este Juzgado si fuese habido.

Dado en Lalín á 10 de Junio de 1874.—Antonio Lopez Silva.—De orden de S. S., Camilo Campos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juzgado de Lalín.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Varela, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz regular, barba poca, sin seña particular; y á Silvestre Irago, estatura regular, cara redonda, pelo, cejas y ojos castaños oscuros, nariz regular, barba poca, sin ninguna seña particular, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra los mismos se sigue por lesiones á Benito Cabaleyro y José Inzua; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por tanto ruego á las Autoridades y demás dependientes de la policía procuren la busca, captura y remisión de dichos sujetos á este Juzgado si fueren habidos.

Dado en Lalín á 9 de Junio de 1874.—Antonio Lopez Silva.—De orden de S. S., Camilo Campos.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lérida y su partido.

Hago saber por este sexto edicto que el Registrador de la propiedad de este partido D. Joaquín Cortillas ha cesado en el desempeño de dicho cargo.

Por tanto las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Lérida á 8 de Abril de 1874.—Francisco Valcárcel y Vargas.—José Prim.

Lerma.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Santiago Alonso Manzano, natural de Palacios de la Sierra, sin residencia fija, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo sobre robo.

Dado en Lerma á 11 de Junio de 1874.—Alejandro Martin.—Por su mandato, Joaquín Martínez.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Ildefonso Valdivielso, natural de Revenga, y á otros cuatro que le acompañan, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por robo de caballos, verificado en la granja de Villahizan el día 7 del actual.

Dado en Lerma á 11 de Junio de 1874.—Alejandro Martin.—Por su mandato, Joaquín Martínez.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra los que resulten autores del robo verificado á Isabel Lopez, vecina de Avellanosa de Muñoz, de los efectos siguientes:

- Trece ó 14 sábanas de cerro y estopa.
- Dos rollos de lienzo de cerro de seis varas cada uno.
- Tres camisas de mujer.
- Un costal pardo acuarrillado.
- Unas alforjas buenas.
- Diez trozos de jabon de libra cada uno.
- Una arroba de tocino.
- Cuatro sartas de chorizos.
- Treinta morcillas de sebo.
- Cuatro piezas de lomo de libra cada una.

Seis rosquillas, media libra de chocolate y 2.000 rs. en dinero.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID por término de ocho días con objeto de averiguar el paradero de dichos efectos.

Dado en Lerma á 13 de Junio de 1874.—Licenciado Alejandro Martín.—Por su mandato, Miguel Bravo Revilla.

Los Hoyos.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Lirio, natural de Los Santos, partido de Zafra, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por defraudación á la Hacienda pública; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se recomienda á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y remisión á este Juzgado de dicho procesado en el caso de que sea habido.

Dada en Los Hoyos á 2 de Junio de 1874.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandato, Liborio Blasco.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Por el presente edicto, que aparecerá inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cito y emplazo en la forma legal á Victoriano Coello Clemente, de oficio albañil, natural de Torre de Don Miguel, viudo y de 29 años de edad, para que en el preciso término de 15 días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en ambos periódicos, se presente en este Juzgado para ofrecerle la causa y para que manifieste si renuncia ó no el derecho á ser indemnizado de perjuicios; pues así lo tengo mandado en la que se sigue contra Antonio y Gumersindo Roncero Franco por lesiones al mismo Victoriano Coello; apercibiéndole á este que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Los Hoyos á 30 de Mayo de 1874.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandato, Ciriaco Gonzalo.

Madrid.—Universidad.

En la GACETA DE MADRID, núm. 104, correspondiente al día 14 de Abril último, se publicó un edicto de este Juzgado, anunciando el extravío de la carpeta núm. 382, fechada en Valencia á 28 de Junio de 1822; y habiendo padecido equivocación el reclamante al consignar el nombre del interesado en cuya representación se presentó dicho documento, que figura ser Pedro Ripoll Marqués, debe entenderse Pedro Ripoll, Marqués de Neóneli.

Asimismo se hizo constar que la fundación á que pertenecen los créditos antes citados tuvo lugar en la parroquia de San Antonio y San Martín de dicha ciudad; debiendo entenderse realizada en esta última únicamente.

En su virtud ha mandado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital hacer la presente nueva publicación de edictos llamando á los tenedores de dicho documento y á los que se consideren con derecho al mismo, para que dentro del término de 10 días le presenten en dicho Juzgado, ó acudan á usar de su derecho en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento.

Madrid 9 de Junio de 1874.—Por mandato de S. S., Juan Vivó. X—1669

Málaga.—Santo Domingo.

D. Pedro Alcántara Gonzalez de la Vega, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policía judicial la busca, detención y remisión á la cárcel de esta ciudad del ramatado Francisco Pacheco Flores, natural y vecino de Alhaurín de la Torre, jornalero, de 34 años de edad, cuyas demás circunstancias y señas personales se desconocen, ignorándose su paradero, al que se llama y busca para que cumpla la pena que le impuso el Tribunal superior en la causa que se le instruyó sobre lesiones; apercibido que de no comparecer ó ser habido en el término de 20 días se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Junio de 1874.—Pedro Alcántara Gonzalez.—Por mandato de S. S., Miguel Gutien.

D. Pedro Alcántara Gonzalez de la Vega, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de policía judicial la busca, detención y remisión á la cárcel de esta ciudad del rematado Juan Suarez Romero, de esta vecindad, enfermero y de 30 años de edad, cuyas señas personales no constan y se ignora su paradero, al que se llama y busca para notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que se le instruyó sobre lesiones, y para que cumpla la pena que en dicha sentencia ejecutoria se le impone; apercibiéndose al referido que de no comparecer ó ser habido en el término de 20 días se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Junio de 1874.—Pedro Alcántara Gonzalez.—Por mandato de S. S., Miguel Gutien.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Cata á, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en el expediente de ejecución de sentencia contra Calixto Alcaide Mendoza, natural de Piedrabuena, vecino de Toledo, casado, cantero y de 63 años de edad, se le cita, llama y emplaza por primero y único edicto y término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que se presente en las cárceles de esta ciudad á ser notificado de la sentencia que en la causa que se le instruyó sobre homicidio, lesiones y desacato y sufra la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo en el plazo fijado se le declarará rebelde y sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación den á sus dependientes las oportunas órdenes para su detención si fuere habido, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á 12 de Junio de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Antonio Ponce de Leon.

Muros.

En virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de esta villa, se llama y cita á Domingo Nuñez, labrador, vecino del lugar de San Cristobal, parroquia de Santa María de Coiro, para que dentro de 10 días se presente en dicho Juzgado á celebrar un careo que debe tener lugar en causa criminal que se sigue contra Domingo Sendon Nuñez, alias Borralló; Fernando Caamaño Montemayor y Domingo García Castelo, por lesiones que causaron la muerte de Francisco García, del lugar de Barco, parroquia de San Lorenzo de Matasuro; apercibido que no haciéndolo incurrirá en la multa de 25 á 50 pesetas.

Maros 11 de Junio de 1874.—El Escribano originario, Ramon Brocos y Carrillo.

Navahermosa.

D. Manuel Cabrero, Juez municipal, encargado de la jurisdicción de este Juzgado por ausencia del que lo es en propiedad en asuntos judiciales.

Por la presente hago saber que en las diligencias criminales que en este Juzgado se instruyen con motivo del robo cometido al anochecer del día de ayer en la casa-labranza titulada la Nava, término de esta villa, á los criados de Manuel Gonzalez Escalera y Gaspara Pirola, vecinos de Menasalbas, llevándose dos mulas y un caballo, de la propiedad de estos, por tres hombres, cuyas señas á continuación se expresan, se ha acordado se proceda á la busca, captura y conducción con las debidas seguridades á este Juzgado de dichos tres sujetos, así como á la ocupación de dichas caballerías y efectos robados; y en su virtud suplico á los Sres. Jueces, demás Autoridades y agentes de policía judicial se practiquen cuantas pesquisas crean conducentes al objeto indicado.

Dada en Navahermosa á 11 de Junio de 1874.—Manuel Cabrero.—Aniceto Ortega y Muñoz.

Señas de los tres ladrones.

Uno vestido con pantalón de pana azul y chaqueta negra de paño, y un capote de muestra; cruzado por el pecho, sobre 34 años de edad, algo corto de estatura y recio.

Otro poco más alto que el anterior y de la misma edad; vestía pantalón y chaqueta de paño negro, zapatos y sombrero hongo negro, montaba una yegua pelo castaño claro, de seis cuartas y media.

Y el otro de estatura baja; vestía pantalón y chaqueta de paño negro con zapatos y sombrero hongo.

Señas de las caballerías robadas.

Una mula, pelo negro, con una cicatriz en el brazuelo izquierdo, su alzada más de la marca, de edad cerrada.

Otra mula de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, buquera, de nueve años de edad.

Un caballo de cinco á seis años de edad, pelo castaño claro, ménos de seis cuartas y media.

Efectos robados.

Tres mantas de gerga con rayas blancas y negras y dos cinchas de bramante.

Navalcarnero.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la causa criminal que de oficio se instruye contra Pedro Rodriguez Lopez por defraudación de una mula á Mariano Santos, vecino de Majadahonda, se cita, llama y emplaza á un sujeto designado con el nombre de Fermin Diaz, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, el cual entró en relaciones con el procesado en el mes de Marzo último en una posada de Valladolid, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 11 de Junio de 1874.—El Escribano actuario José de la Morena.

Orotava.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado se instruye contra Doña María de las Nieves de la Cruz Martín, vecina de la villa de Icod, de estatura regular, color trigueño, nariz afilada, ojos pardos, pelo castaño y pecosa de viruelas, por denuncia falsa, he acordado se le reciba declaración.

Y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de este día publicar su

llamamiento para que en el término de 30 días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de la Orotava á 30 de Mayo de 1874.—Anastasio de Mendoza.—Por mandato de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado se instruye por el delito de atentado á la Autoridad del Alcalde de Adeje por uno de los individuos conocidos con los nombres de José Gomez Lara y José Campos Moreno, ignorándose cuál de ellos sea, ámbos peninsulares y vendedores ambulantes de prendas, he acordado se reciba declaración al que fué autor del hecho, cuyas señas personales son estatura baja, color trigueño, ojos azules al parecer, si bien otros aseguran que eran de color pardo, nariz aguilona, barba clara, pelo castaño oscuro, y viste saco y pantalón de tela color oscuro y de mucho uso, y una cachorra de lana, también de color oscuro.

Y siendo ignorado su actual paradero, encargo á los señores Jueces en cuyo partido se encuentre y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de la persona aludida procedan á su captura y remisión á este Juzgado por tránsitos de justicia.

Dada en la villa de la Orotava á 3 de Junio de 1874.—Anastasio de Mendoza.—Por mandato de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

Palencia.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber que sobre las siete de la mañana del día 10 del corriente ha sido hallado un cadáver en Campo de Calabazanos y Pago de la Tablada, á medio kilómetro de la vía férrea del Norte, en un trigo de Benito Matia, cuyo cadáver es de un hombre como de 30 años de edad, de estatura cinco pies y medio próximamente, robusto, de buen color, sin barba alguna, ojos claros, cara redonda, dentadura completa, manos delicadas, tiene una cicatriz en la barba, inclinada á la izquierda, formando un triángulo, cuyo vértice está en la parte inferior y media del labio inferior, pelo negro, cortado á peine; vestía sombrero gacho de ala muy ancha, negro, ribeteado con pana del mismo color, copa muy estrecha de arriba, fabricado en la de D. Demetrio Crespo, calle de Toledo, números 29 y 42, en Madrid, camisa blanca con pechera bordada y abrochada al lado derecho, calzoncillo de algodón, remendado, calcetas de hilo con ligas de estambre de colores, pantalón de paño pardo, trampa ancha, un poco abierto á los lados de afuera formando bombacho, boreaguies blancos en buen uso, huella ancha con tachuelas, chaleco de terciopelo bastante raído con cuadros azules y botones parecidos, elástico encarnado con franjas negras, de estambre, faja morada, ancha, nueva. Y no habiendo podido ser identificado, á fin de que las personas que puedan dar alguna noticia sobre su identidad lo comuniquen á este Juzgado á la brevedad posible, pues que en ello se interesa la recta administración de justicia, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás funcionarios de la policía judicial á fin de que comuniquen á este Juzgado las noticias que interesen á la identidad de dicho cadáver y descubrimiento de sus autores, cómplices ó encubridores, y si en algún Juzgado resultare existir personas de la familia del interfecto, se ofrezca el procedimiento y se las reciba declaración á los efectos indicados de identificar la persona del cadáver aludido y descubrir á sus autores, remitiéndose las diligencias que se practiquen.

Dado en Palencia á 13 de Junio de 1874.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandato de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

Peñaranda de Bracamonte.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia del partido de Peñaranda de Bracamonte.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades y demás que componen la policía judicial que procedan con la mayor actividad y celo á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á esta continuación, así como á la detención de las personas en cuyo poder se hallaran, que serán puestas á disposición de este Juzgado, en donde se instruye causa criminal en averiguación de los autores y cómplices del robo de las mismas, que tuvo lugar con fractura de puerta y candelero del corral del monte de Melardos, jurisdicción de Santiago de la Puebla, en que se hallaban custodiadas la noche del 4 del corriente y pertenecen á tres vecinos de dicho pueblo.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 8 de Junio de 1874.—José Petit y Alcázar.—Juan Diógenes.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo rojo de 10 á 12 años, alzada siete cuartas, hierro S en el anca derecha, crianda.

Un caballo de siete á ocho años, de más de siete cuartas, patialzado el pie izquierdo y sobrehuero en la carrillera derecha.

Un caballo pelo negro, de seis á siete años, de más de siete cuartas, patialzado el pie izquierdo ó mejor en ambas patas con sobrepies en ellas, estrellado, marca S en el anca derecha.

Puenteareas.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. José Taboada Sandías, Juez de primera instancia en la villa de Puenteareas.

Por la presente y en la forma dispuesta en la ley de En-

juiciamiento criminal expido la presente requisitoria á fin de que se proceda á la detencion de Rosario Martinez y Troncoso, natural y vecino de Salvatierra, soltera, labradora y de edad de 23 años, y encargo de que tan pronto tenga efecto se remita con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado, á fin de notificarle la ejecutoria que recayó en causa que se le formó por falso testimonio y hacerle sufrir la pena de ocho meses de prision correccional y accesorias que le fueron impuestas; á cuyo efecto exhorto en forma á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de policia judicial.

Dada en Puenteárcas á 2 de Junio de 1874.—José Taboada Sandías.—Por mandado de S. S., por Cambra, Manuel Grobal.

Puente-Caldelas.

D. Ricardo Labaca, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puente-Caldelas, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia.

Hago saber que por la presente requisitoria se llama y busca á José Ramon Leiro Crespo, ausente y en ignorado paradero, casado, de edad competente, albañil, natural de Santa Maria la Mayor de la ciudad de Pontevedra, y vecino domiciliado de la parroquia y término de Fornelos de Montes, Municipio y partido de Redondela, para que dentro del término de 45 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de un buey á D. Francisco Portela Piñeiro, vecino de la parroquia de Forzanes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Puente-Caldelas á 8 de Junio de 1874.—Ricardo Labaca.—Por mandado de S. S., Manuel M. Ventin.

Siles.

D. Eladio Moreno Navarro, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de este partido.

Por la presente requisitoria se cita á un hombre desconocido que viste calzon bombacho, y que montaba una jaca castaña en la mañana del 19 de Abril último, el cual en dicha mañana, en union de otro que se encontró muerto en el sitio del Ardachel, de este término, habian robado en aquella misma mañana á un arriero llamado Celedonio Garcia en el término de la Puerta 11 pieles para envasar aceite, ocho fundas, 226 pesetas en metálico y una manta parella con sus sogas correspondientes, para que en el término de 40 días se presenten en este Juzgado á prestar su inquisitiva y contestar á los cargos que en la causa que con tal motivo se instruye le resultan; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde segun previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se encarga á los Sres. Jueces de primera instancia, individuos de la policia judicial y demás Autoridades de la Nacion que por todos los medios que les sugiera su celo y actividad procuren la busca y captura del indicado sujeto, el cual si la consiguiesen será puesto á mi disposicion con las seguridades convenientes, en todo lo cual está muy interesada la recta administracion de justicia.

Dada en Siles á 13 de Junio de 1874.—Eladio Moreno Navarro.—Por mandado de S. S., Valeriano Lopez.

SOCIEDADES

El Fénix Español.

Balance en 31 de Diciembre de 1873.

	Pesetas.
ACTIVO.	
Accionistas.....	40.687.500
Valores en cartera.....	2.843.022.90
Cupones y amortizaciones á cobrar.....	455.377.85
Caja.....	3.842.90
Cuentas corrientes deudoras.....	4.479.937.43
Compañías reaseguradoras.....	49.723.38
Agencias.....	170.932.94
Parte de los reaseguradores en siniestros en curso de liquidacion.....	40.084.40
Placas en almacen.....	8.701.23
Primas marítimas á recibir.....	499.88
Reaseguros hasta 1883.....	4.007.203.55
Primas á cobrar hasta 1883.....	4.161.119.67
Saldo del ramo de vida.....	54.672.28
Administracion central, por incendios.....	238.827.78
idem, por marítimos.....	10.043.30
	20.881.188.53
PASIVO.	
Capital social.....	44.250.000
Fondo de reserva, fin de 1872.....	98.174.58
Reserva para riesgos en curso en fin de 1873.....	455.713
Idem para siniestros pendientes de liquidacion, incendios.....	46.816
Idem id. id., marítimos.....	44.732.22
Idem para seguros sobre la vida.....	397.003
Primas á pagar hasta 1883.....	1.007.202.55
Seguros hasta 1883.....	4.161.119.67
Compañías reaseguradoras.....	59.092.65
Cuentas corrientes acreedoras.....	47.334.78
Dividendos atrasados.....	18.076.13
Administracion central, por vida.....	54.672.28
Saldo del ramo de marítimos.....	10.043.30
Idem de incendios.....	238.827.78
Ganancias y pérdidas.....	322.328.59
	20.881.188.53

Madrid 17 de Junio de 1874.—El Director, G. d'Entraignes.
X—4668

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 18 de Junio de 1874, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 17.	Día 18.
Renta perpétua al 3 por 100.....	13.45	13.42 1/2-40-37 1/2
Idem id. exterior al 3 por 100.....	13.45	13.22 1/2-30-45-85
Billetes hipotecarios del Banco de España 2.ª serie.....	17.40	13-27 1/2
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100.....	98.70	13.47 1/2-32 1/2-35
Interés anual.....	48.70	48.70-65
En cantidades pequeñas.....	48.75	48.55-50-75
Obligaciones generales por ferrocarriles de 2.000 rs.....	25.00	24.90
Idem id. nuevas.....	23.90	24.00

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

PAÑO.	RENTA.	PAÑO.	RENTA.
Albacete.....	1/4	Lugo.....	1/4
Alicante.....	1/4 p.	Málaga.....	1/4
Ameria.....	1/2	Murcia.....	3/8
Avila.....	1/2	Orense.....	1/2
Badajoz.....	1/4 p.	Oviedo.....	1/2
Barcelona.....	3/8	Palencia.....	par.
Bilbao.....	1/2	Pamplona.....	1/4
Burgos.....	1/4 p.	Pontevedra.....	1/2
Caceres.....	1/2	Salamanca.....	1/4
Cádiz.....	par. p.	San Sebastian.....	1/2
Jastellon.....	par.	Santander.....	1/4
Judad-Real.....	1/4	Santiago.....	1/2
Lérida.....	par. p.	Segovia.....	1/2
Lérida.....	par.	Sevilla.....	1/4 p.
Guena.....	1/2	Soria.....	1/2
Gerona.....	1/4	Tarragona.....	1/4
Granada.....	1/4	Teruel.....	par.
Guadalajara.....	par. d.	Toledo.....	3/4
Huelva.....	1/2	Valencia.....	par.
Huesca.....	1/4	Valladolid.....	1/4
Jaén.....	1/8	Vitoria.....	3/8
León.....	1/2	Zamora.....	1/4
Lérida.....	1/4	Zaragoza.....	par.
Logroño.....	par.		

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 Junio.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 19.

Fondos franceses: 3 por 100..... á 59 1/2
4 1/2 por 100..... á 85 7/8
5 por 100..... á 94 80

Consolidados ingleses..... á 92 3/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha 49.75.
París, á 8 días vista, 5.16-17.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Junio de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedo.		
6 de la m.	706.21	13.9	42.7	S. Viento.	Casi cub.º
9 de la m.	706.93	18.2	43.4	S. O. Idem.	Idem.
12 del día.	707.49	20.6	44.6	S. O. Idem.	Idem.
3 de la t.	706.96	21.5	44.6	O. Idem.	Nuboso.
6 de la t.	706.16	21.0	45.3	O. Brisa.	T.º, lluvia.
9 de la n.	708.50	15.0	43.3	N. O. Calma.	Nuboso.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					23.4
Idem mínima de id.....					14.4
Diferencia.....					13.7
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra.....					32.5
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					56.2
Diferencia.....					23.6
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....					7.0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 18 de Junio de 1874.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	757.5	15.0	N. E.	Briza	Nubes	»
Oviedo.....	758.9	16.0	N. E.	Idem	Cubierto.	Tranq.º
Santiago.....	760.7	17.0	O. S. O.	Briza	C.º lluvioso	Tranq.º
Oporto.....	760.9	18.2	S. O.	Viento.	Muy nub.º	Idem.
Badajoz.....	762.0	22.0	S.	Briza	Nuboso	»
S. Fern. 7 h.....	764.3	19.8	S.	Idem	Muy nub.º	Oleaje.
Sevilla.....	763.3	23.0	S. O.	Viento.	Nuboso	»
Tarifa.....	765.1	21.4	O.	Briza	Despejado.	Tranq.º
Granada.....	763.6	23.8	S. E.	Idem	Alg. nube.	Tranq.º
Alicante.....	764.0	25.2	N.	Idem	Despejado.	»
Murcia.....	763.9	23.6	N.	Idem	Idem	»
Palma.....	762.0	26.6	S. O.	Idem	Idem	Tranq.º
Barcelona.....	759.9	19.4	S. E.	Briza	Nuboso	»
Zaragoza.....	759.9	14.2	S.	Viento.	C.º lluvioso	»
Soria.....	760.9	17.0	S.	Idem	Cubierto.	»
Burgos.....	763.1	17.0	S. O.	Idem	Idem	»
Valladolid.....	761.0	16.0	O.	Idem	Idem	»
Salamanca.....	762.6	18.2	S. O.	Idem	Casi cub.º	»
Madrid.....	767.0	19.0	S.	Idem	Cubierto.	»
Escorial.....	762.1	25.2	O.	Briza	Despejado.	»
Ciudad-Real.....	764.3	15.0	S.	Idem	Colajes	»

Dirección general de Correos y Telégrafos

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Huelva, Logroño, Salamanca y Soria.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0.65 á 0.95 la libra, y á 1.55 el kilogramo.
Idem de carnero, á 0.71 pesetas la libra, y á 1.70 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 10.75 á 14.25 pesetas la arroba; á 0.50 la libra, y á 1.08 el kilogramo.
Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0.82 la libra, y á 1.75 el kilogramo.
Idem fresco, de 14.50 á 15 pesetas la arroba; de 0.65 á 0.71 la libra, y de 1.29 á 1.34 el kilogramo.
Lomo, de 4 pesetas á 4.12 la libra, y de 2.17 á 2.43 el kilogramo.
Jamón, de 18.75 á 25 pesetas la arroba; de 1 á 1.25 la libra, y de 2.17 á 2.71 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.41 á 0.47, y de 0.43 á 0.50 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.39 la libra, y de 0.50 á 1.28 el kilogramo.
Judías, de 4.50 á 7.50 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo.
Arroz, de 5.50 á 7.50 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.35 la libra, y de 0.52 á 0.76 el kilogramo.
Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0.18 á 0.24 la libra, y de 0.39 á 0.52 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.
Idem mineral, de 1 á 1.12 pesetas la arroba, y de 0.09 á 0.10 el kilogramo.
Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.
Jabón, de 10 á 12.50 pesetas la arroba; de 0.47 á 0.52 la libra, y de 1.02 á 1.12 el kilogramo.
Patatas, de 1 á 1.50 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo.
Aceite, de 12 á 13.50 pesetas la arroba; de 0.44 á 0.50 la libra, y de 0.75 á 0.95 el decalitro.
Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro.
Petróleo, á 0.35 pesetas el cuartillo, y á 6.93 el decalitro.
Trigo, de 14 á 15 pesetas la fanega, y de 24.34 á 27.15 el hectolitro.
Cebada, de 8.56 á 9 pesetas la fanega, y de 15.49 á 16.29 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 147.—Carneros, 388.—Corderos, 484.—Terneras, 44.—TOTAL, 1.063.

Su peso en libras.... 83.995.—Idem en kilogramos... 38.645.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arar.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cént.
Toledo.....	2.441.61	Mediodía.....	44.138.98
Segovia.....	4.132.38	Correos.....	2.44
Norte.....	2.772.62	Pozos de nieve.....	»
Bilbao.....	548.29	Arbitrios sobre carnes.....	7.686.03
Aragon.....	739.15		
Valencia.....	2.795.18	TOTAL.....	32.256.65

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 17 de Junio de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 26 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

ACADEMIA MÉDICO-QUIRÚRGICA.—Esta noche á las ocho celebra junta general reglamentaria.

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA.—Ayer se verificaron los concursos de flauta, clarinete y canto. En la enseñanza de clarinete, á cargo del Sr. Romero y del Profesor sustituto señor Rodriguez, ha obtenido el primer premio el Sr. Fuster y el accésit el Sr. Perez y Suarez. En la de canto, á cargo del Sr. Intenza, se ha adjudicado el segundo premio al Sr. Cruz.

Anuncios.

NUBES Y FLORES.—VERSOS DE D. FERNANDO MARTINEZ PELAYO, con un juicio crítico de Campoamor; apuntes biográficos del autor, por Diana, y el retrato del mismo autor dibujado al agua fuerte, por el célebre y malogrado pintor Rosales.—Véndese á 4 pesetas con retrato y 3 sin él en las principales librerías. Los pedidos á la de San Martín, Puerta del Sol.

Santos del día.

Santos Gervasio y Protasio, mártires, y Santa Juliana de Falconeri.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Salvador.

Espectáculos.

Teatro de Apolo.—A las nueve.—Funcion 193 de abono.—Turno 1.º impar.—Guzmán el Bueno.

Teatro de Variedades.—A las nueve.—Los trapisondistas.—Morirse á tres días fecha.—El Maestro de Escuela.

Jardín del Buen Retiro.—A las ocho y media.—El Marqués de Caravaca.—Tecla.—Intermedios por la banda de ingenieros.

Teatro de Novedades.—A las nueve.—La campana de San Pedro Abanto.—Los misterios del Rastro.—Los Comuneros.—Baile.

Teatro de Estava.—A las nueve.—Abrame Vd. la puerta.—El Angel de la Guarda.—El amor de Cayetana.—La campanilla de los apuros.—Juegos de prestidigitacion.

Teatro de Capitanes.—A las ocho y media.—El membrillo de oro.—Mi marido rabia.—Enfermedades secretas.—Alza, Pili!—Baile.—Cuadros.

Circo de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomará parte la familia Hogini con sus ejercicios acrobáticos y juegos icarios.